

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-8545 *Corrección de errores a la Resolución de 25 de septiembre de 2024, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la habilitación como Guías Turísticos de Cantabria, y se convocaron las pruebas para obtener tal habilitación.*

Advertidos errores en la Resolución por la que se convocan pruebas para la habilitación como Guías Turísticos de Cantabria y se aprueban las bases reguladoras que regirán las mismas, publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 190, de 1 de octubre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 5.

— Desarrollo de las pruebas, en el punto cuarto párrafo quinto,

Donde dice:

"Los aspirantes deberán acreditar que reúnen al menos las competencias determinadas en el currículo para el nivel intermedio C1 de enseñanza de idiomas establecido en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Debe decir:

"Los aspirantes deberán acreditar que reúnen al menos las competencias determinadas en el currículo para el nivel competente C1 de enseñanza de idiomas establecido en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

En la base 5.

— Desarrollo de las pruebas, en el punto quinto párrafo segundo,

Donde dice:

"Aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de algún diploma equivalente al nivel intermedio C1 siempre que así conste expresamente en el mismo o pueda acreditarse por el interesado de manera fehaciente esta circunstancia".

Debe decir:

"Aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de algún diploma equivalente al nivel competente C1 siempre que así conste expresamente en el mismo o pueda acreditarse por el interesado de manera fehaciente esta circunstancia".

Santander, 11 de octubre de 2024.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis V. Martínez Abad.

2024/8545

CVE-2024-8545